

18028 *RESOLUCION de 14 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público la autorización otorgada por Orden ministerial de 14 de abril de 1981, y rectificadas en cuanto al canon por Orden ministerial de 10 de junio de 1981, a «Explotaciones Playeras, Sociedad Anónima», para ocupación de unos 3.622 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona 1.ª del plan de ordenación de la playa de Alcudia, Sector I, término municipal de Alcudia (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 14 de abril de 1981, y posteriormente rectificado en cuanto al canon con fecha 10 de junio de 1981, una autorización a «Explotaciones Playeras, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Alcudia (Mallorca).
 Superficie aproximada: 3.622 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de balneario, kiosco-bar, paseos, rotundas y zonas ajardinadas comprendidas en la zona 1.ª del plan de ordenación de la playa de Alcudia, Sector I, en terrenos del dominio público.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon: Ciento once (111) pesetas por metro cuadrado y año por las zonas ocupadas con obras rentables y de doce (12) pesetas por metro cuadrado y año por las zonas de uso público (jardines, paseos, etc.).
 Prescripciones:

Las obras deberán ajustarse en todo (ubicación, superficie, etc.), al plan de ordenación de Alcudia, aprobado por resolución de fecha 13 de marzo de 1980 por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Las instalaciones sanitarias y el destino de las aguas residuales habrán de cumplir lo establecido en las normas vigentes en la materia y en especial lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo de 1978.

No podrá ponerse en explotación ninguna de las tres unidades de concesión si no están todas las obras comprendidas en cada una de ellas totalmente terminadas y aprobado el acta de reconocimiento de las mismas.

Los senderos y rotondas serán de uso público gratuito no pudiéndose interrumpir el paso de los mismos con instalaciones temporales de ninguna clase.

El pantallón que figura en la concesión 2.ª será de uso público gratuito.

La Jefatura Provincial de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de cualquier cartel o anuncio que pueda inducir a error en cuanto al uso público de los senderos, solariums y paseo marítimo, o bien la colocación de otro para aclarar tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 14 de julio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

18029 *RESOLUCION de 14 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 14 de abril de 1981, y rectificadas en cuanto al canon por Orden ministerial de 10 de junio de 1981, a «Explotaciones Playeras, Sociedad Anónima», para ocupación de unos 2.414 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona 2.ª del plan de ordenación de la playa de Alcudia, Sector I, término municipal de Alcudia (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 14 de abril de 1981, y posteriormente rectificado en cuanto al canon con fecha 10 de junio de 1981, una autori-

zación a «Explotaciones Playeras, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Alcudia (Mallorca).
 Superficie aproximada: 2.414 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de balneario, kiosco-bar, paseos, rotundas y zonas ajardinadas comprendidas en la zona 2.ª del plan de ordenación de la playa de Alcudia (Mallorca), Sector I, en terrenos del dominio público.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon: Ciento treinta y seis (136) pesetas por metro cuadrado y año por las zonas ocupadas con obras rentables y de catorce (14) pesetas por metro cuadrado y año por las zonas de uso público (jardines, paseos, etc.).
 Prescripciones:

Las obras deberán ajustarse en todo (ubicación, superficie, etc.) al plan de ordenación de Alcudia, aprobado en resolución de fecha 12 de marzo de 1980 por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Las instalaciones sanitarias y el destino de las aguas residuales habrán de cumplir lo establecido en las normas vigentes en la materia y en especial lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo de 1978.

No podrá ponerse en explotación ninguna de las tres unidades de concesión si no están todas las obras comprendidas en cada una de ellas totalmente terminadas y aprobada el acta de reconocimiento de las mismas.

Los senderos y rotondas serán de uso público gratuito, no pudiéndose interrumpir el paso de los mismos con instalaciones temporales de ninguna clase.

El pantallón que figura en la concesión 2.ª será de uso público gratuito.

La Jefatura Provincial de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de cualquier cartel o anuncio que pueda inducir a error en cuanto al uso público de los senderos, solariums y paseo marítimo, o bien la colocación de otro para aclarar tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 14 de julio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

18030 *RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 27 de diciembre de 1980, ha sido aprobado el proyecto PO-SV-101, «Construcción de arceñes y cunetas. Carretera N-550, de La Coruña a Vigo y Tuy, p. k. 92,5 al 94,0. Travesía de Carracedo», en el término municipal de Caldas de Reyes.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, el día 3 de julio de 1981 se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 58 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación por el citado proyecto.

A tal efecto se hace saber a los propietarios afectados que el día 27 de agosto de 1981, a partir de las diez horas, se procederá, en la Casa Consistorial de Caldas de Reyes, después de trasladarse al terreno, si es necesario, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de sus fincas, respectivas y que deberán asistir a dicho acto los interesados personalmente o bien representados por una persona legalmente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Habida cuenta de estos antecedentes y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafo 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa, y en su Reglamento, se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo caso, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 22 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Javier Suárez-Vence Santiso.—12.777-E.